

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2396

Minas.—Anuncios

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario por el cual quedan firmes los decretos de este Gobierno cancelando el expediente de registro de la mina de hierro «Josefina» (núm. 620), sita en los términos municipales de La Figuera y Torre del Español y desestimando la instancia que contra dicha cancelación presentó el registrador D. Santiago Viscarri Moragas, por providencia fecha de hoy he acordado declarar franco y registrable el terreno que ocupaba la mencionada mina.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del caso 3.º del art. 93 del vigente reglamento de Minas.

Tarragona 28 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2397

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario por el cual queda firme el decreto de este Gobierno cancelando el expediente de la mina de plomo «Buenavista» (núm. 623), sita en término municipal de Cuirava, por providencia fecha de hoy he acordado declarar franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del caso 3.º del art. 93 del vigente reglamento de Minas.

Tarragona 28 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2398

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se indican, por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de redención de censos, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la citada instrucción.

- D. Juan Callarizo Muñoz, de Ulldecona.
- » José Lázaro Viscarri, de Id.
- » Bautista Guardia Querol, de Id.
- D.ª Eugenia Claramunt Montgrió, de Tarragona.
- » Rosa Elías Barbé, de Id.
- » Félix Coll Gassull, de Constantí.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de dichos interesados.

Tarragona 26 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romá.

Núm. 2399

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el Sr. Gobernador civil ha tenido á bien señalar el día 8 de Agosto próximo, y hora de las doce, para proceder en la Casa Consistorial de Secuita al pago de los terrenos que se expropiaron en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción de la carretera de tener orden de la provincia de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell á la provincial de Tarragona á Pont de Armentera por Vallmoll, cuyos interesados á continuación se detallan, con expresión de las cantidades que cada uno ha de percibir:

- Núm. 1 y 2.—Lorenzo Coll Artigas, 536'27 pesetas.
- Núm. 3.—Herederos de Nicasio Torrens Solé, 376'76 id.
- Núm. 4.—Pablo Fortuny Brunet, 296'72 id.

- Núm. 5.—Viuda de Agustín Ollé Torres, 62'88 id.
- Núm. 6.—Teresa Brullas Bofarull, 163'48 id.
- Núm. 7.—José Poy Mañé, 307'70 idem.
- Núm. 8.—Juan Rufá Jansá, 1.339'41 idem.
- Núm. 9.—Herederos de Pablo Domingo Gatell, 315'33 id.
- Núm. 10.—Francisco Company Blanch, 312'58 id.
- Núm. 11.—José Campanera Gatell, 518'23 id.
- Núm. 12.—José Gasol Mañé, 544'35 idem.
- Núm. 13.—Pablo Mañé Grás, 762'36 idem.
- Núm. 14.—Pablo Gils Malladré, 174'92 id.
- Núm. 15.—María Gils Malladré, 382'94 id.
- Núm. 16.—Pablo Gils Malladré, 200'34 id.
- Núm. 17.—José Mañé Salvat, 1.215'10 idem.
- Núm. 18.—Pablo Mañé Grás, 523'22 idem.
- Núm. 19.—Francisco Gils Brullas, 1.194'69 id.
- Núm. 20.—Herederos de Francisco Figueras Miró, 1.120'01 id.
- Núm. 21.—Jaime Solé Domingo, 107'95 id.
- Núm. 22.—Buenaventura Solé Domingo, 261'04 id.
- Núm. 23.—María Magriñá, 370'22 idem.
- Núm. 24.—Pedro Solé Grás, 315'07 idem.
- Núm. 25.—Pablo Solé Ballesté, 2.582'80 id.
- Núm. 26.—Trifon Boronat Solé, 1.375'58 id.
- Núm. 27.—Pedro Solé Grás, 844'22 idem.
- Núm. 28.—Pedro Gual Fortuny, 214'54 id.
- Núm. 29.—Juan Brullas Fortuny, 810'78 id.
- Núm. 30.—Pedro Brullas Fortuny, 173'18 id.
- Núm. 31.—José Solé Gils, 3.840'54 idem.
- Núm. 32.—José Mañé Vidal, 824'10 idem.
- Núm. 33.—Juan Poy Mañé, 138'54 idem.
- Núm. 34.—José Brunet Cosiné, 759'35 id.
- Núm. 35.—Pedro Martí Artigas, 1.115'67 id.

- Núm. 36.—José Brunet Cosiné, 692'60 id.
- Núm. 37.—Juan Güell Vendrell, 2.852'43 id.
- Núm. 38.—Herederos de Juan Fortuny Rius, 1.467'46 id.
- Núm. 39.—Juan Malladré Espasa, 2.580'92 id.
- Núm. 39 bis.—José Mirét Font, 367'19 id.
- Núm. 40.—José Estil les Manetas, 855'62 id.
- Núm. 41.—Pilar Larráz Masalles, 897'13 id.
- Núm. 42.—Herederos de Josefa Larráz Masalles, 1.521'25 id.
- Núm. 43.—Pedro Martí Artigas, 1.207'90 idem.
- Núm. 44.—Herederos de Pedro Parés Batalla, 1.062'01 id.
- Núm. 45.—José Estil las Manetas, 351'76 id.

Peritos

- Ramón Salas Ricomá, 2.385'00 id.
- Ramón Mesires Malet, 295'00 id.
- Andrés Henriquez Gabriel, 366'00 idem.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 20 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.—Rubricado.

Núm. 2400

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—Segundo semestre de 1904 y 1905.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Guri Guiot, vecino de Rourell, por débitos del concepto contributivo y semestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 19 del corriente la siguiente «Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Guri Guiot sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó in-

muebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 82.60 pesetas.—Una casa situada en la calle Nueva, señalada de núm. 11, 500 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda como recursos legales del Tesoro.

Rotredell 26 de Julio de 1905.—Juan Voltas.

Núm. 2401

Don Juan Gallofré Boronat, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.060.12 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público

para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salomó 26 de Julio de 1905.—Juan Gallofré.

Núm. 2402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el presente año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que puedan examinarlo los contribuyentes á quienes interesa.

La Palma 26 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 2403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 25 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2404

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En este Juzgado pende juicio ejecutivo á instancia de D. Alfonso Fabregat, como representante de su esposa D.ª Josefa Plañas Juncosa, contra los herederos ignorados de D. Ramón Fortuny Olivé, vecino que fué de Canonja, en la que en 28 del pasado Junio se procedió, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de los ejecutados bastantes á cubrir la suma de 2.500 pesetas, saldo de un crédito hipotecario, sus intereses al seis por ciento anual vencidos desde 9 de Abril de 1893 y costas causadas y las que se causen hasta 3.000 pesetas, trabándolo sobre dos de las tres fincas hipotecadas, ó sea un pequeño huerto sin número en la calle de la Fuente de Canonja, y una pieza de tierra en su término, partida «Llangostera» y además sobre la casa número 11 de la calle de la Fuente del mismo pueblo.

Y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, se requiere á los ignorados herederos de D. Ramón Fortuny Olivé, al pago de dichas responsabilidades y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que les sirva de requerimiento y citación en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 7 de Julio de 1905.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 2405

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por D.ª Joaquina Goloróns Tapias y D.ª Eulalia Vilar Roig, contra la herencia yacente de D. Pablo Crusat Castellví, se anuncia que el día veinte y nueve de Agosto próximo, á las once, se venderán en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, en los dos lotes que se expresarán, las fincas siguientes:

Primer lote

Primera. Una pieza de tierra en el término municipal de Argentera, se-

cado y regadío y partida «Mas de la Riba», de extensión superficial diez y ocho jornales sesenta céntimos estadísticos, avellanos, viña, hortaliza con árboles frutales, monte alto y garriga, hay una casa ó cubierto de superficie veinte y ocho metros cuadrados y una balsa para riego; el agua es de manantial que nace en la misma propiedad; lindante por Norte con Juan Cabré, Ramón Mestre, Ramón Mestre y Crusat, por Sud con José y Pedro Bonet, Buenaventura Llebaria y Jaime Cabré, por Este viuda de Francisco Sancho y Jaime Cabré y por Oeste con José Aragonés y Magdalena Bofarull; tasada en quince mil cien pesetas 15.100 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra en el término municipal de Pradell y partida «Serras», seco, yermo y garriga, de extensión superficial siete jornales estadísticos; lindante por Norte con Juan Bertrán, por Sud Sebastián Rosés, por Este José Sancho y por Oeste con José Ciurana; valorada en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

Tercera. Una casa en el pueblo de Argentera, sita en la calle de los Bueyes y señalada de número dos; lindante por la derecha, entrando con la plaza de la Iglesia ó de la Constitución, por la izquierda Juan Cabré, por detrás con la calle del Porchet y por delante con la mencionada calle de los Bueyes, donde tiene su puerta principal, de extensión ochenta y cuatro metros cuadrados, consta de planta baja, dos pisos y desván y está tasada en tres mil pesetas. 3.000 ptas.

Segundo lote

Primera. Una pieza de tierra seco, sita en el término municipal del pueblo de Argentera, llamada «Collet de Dosaguas» y partida «Collet», avellanos, olivos, bosque con algunos pinos y garriga; lindante por Norte con viuda de Bartolomé Crusat, Mateo Espasa, José Llebaria y viuda de José Nolla, por Sud y Oeste con Juan Cabré y por Este con Juan Crusat, Bautista Basora y Juan Llebaria, de extensión superficial cuatro jornales noventa céntimos estadísticos; valorada en mil pesetas 1.000 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra en el mismo término que la anterior y partida «Sortis» conocida por «Planás», de extensión superficial dos jornales cuarenta céntimos estadísticos, seco, avellanos y olivos; lindante por Norte con una carrerada y viuda de Juan Cabré, por Sud José y Pedro Bonet, por Este con los mismos y por Oeste con una carrerada y viuda de Francisco Sancho; tasada en dos mil pesetas 2.000 ptas.

Tercera. Bodega en el propio término y calle del Porchet, señalada de número seis; que consta de planta baja, donde hay un lagar y un alto interior para frutas, de extensión cuarenta y tres metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con Cristina N. y José Gavaldá, izquierda con Casa Municipal, por detrás con el Cementerio y por delante con dicha calle del Porchet; justipreciada en quinientas pesetas 500 ptas.

Cuarta. Un corral ó cubierto en el mismo pueblo y calle de los Bueyes, señalado de número diez; lindante por la derecha con Juan Crusat y María Rull, izquierda bodega del Porchet y por delante con la expresada calle de los Bueyes, ó sea por Norte con un camino, por Sud con Antonio Ollé, por Oeste Pablo Crusat y Crusat y Raimunda Castellví y por Este con el mismo camino, de extensión superficial sesenta y cinco metros cuadrados; tasada en trescientas pesetas 300 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán en los dos lotes antes expresados:

Segunda. Para tomar parte en ella, los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que pretendan licitar; previéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Julio de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2406

Don José Casaus Beola, primer Teniente del Regimiento Infantería San Quintín, número cuarenta y siete, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta Joaquín Soler Racasen, procedente de la zona de Villafranca del Panadés.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Soler Racasen, hijo de Juan y de Teresa, natural de Torredembarra, parroquia de idem; Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Vendrell, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, nació en veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, oficio del comercio, de diez y nueve años; diez meses y dos días de edad, soltero, siendo filiado como quinto por el coto de su pueblo y reemplazo de mil novecientos tres, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del Cuartel de Santo Domingo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la publicidad conveniente, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Gerona á los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cinco.—José Casaus.—Por su mandato el sargento Secretario, Isidoro Jaqué.